



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** Resolución ad-referendum

---

Visto la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N°630/2020 y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia 297, 325, 355, 408, 459, 493 y 520/2020 mediante Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social;

Que la Resolución Rector Ad Referéndum del Consejo Superior N°630/2020 en su Artículo 3° delega en las Decanas y los Decanos la facultad de establecer las condiciones de admisibilidad a las Unidades Académicas resolviendo las asignaturas que deben tener aprobadas los estudiantes del Ciclo Básico Común pertenecientes a los planes de estudios de las correspondientes carreras para el ingreso a las Facultades;

Lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, respecto a la cantidad de estudiantes del Ciclo Básico Común que cumplirían las condiciones establecidas en la Resolución Rector Ad Referéndum del Consejo Superior N°630/2020;

Que es voluntad de las autoridades favorecer la continuidad del trayecto de formación de los estudiantes habilitados por la Resolución Rector Ad Referéndum del Consejo Superior N°630/2020, que se encuentran imposibilitados de rendir los exámenes finales de las asignaturas del Ciclo Básico Común como consecuencia de la emergencia sanitaria;

Que una vez admitidos a esta Facultad es necesario que los estudiantes puedan cursar aquellas asignaturas para las que tengan la formación mínima necesaria, de manera de no perjudicar su desarrollo académico y sosteniendo la calidad de la enseñanza;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 113 del Estatuto Universitario;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

### **AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **RESUELVE:**

Art 1°- Establecer en forma excepcional que los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo Básico Común podrán inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de la carrera de grado para el segundo semestre de 2020 que, a la fecha de esta Resolución, tengan aprobadas al menos tres (3) materias del respectivo plan de estudios. En relación con la totalidad de las restantes asignaturas, los estudiantes deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1. estar cursando la materia como alumno regular en el primer cuatrimestre de 2020 conforme al artículo 13° del Anexo de la Resolución RESCS-2019-1715-EUBA-REC; o
2. hayan cursado la asignatura en condición de estudiante regular del Ciclo Básico

- Común, habiendo obtenido como promedio de las dos instancias parciales de evaluación una calificación comprendida entre cuatro (4) puntos y menos siete (7) y se encuentre pendiente de aprobación el examen final conforme el artículo 13° inciso b) de la Resolución RESCS-2019-1715-E-UBA-REC; o
3. hayan regularizado la cursada de la materia en el Programa UBA XXI durante el primer cuatrimestre de este año; o
  4. tengan regularizada la cursada de la asignatura en el curso de verano del Ciclo Básico Común o del Programa UBA XXI de 2020.

Art. 2°. Establecer en forma excepcional que los estudiantes que hayan cursado en forma regular el sexto año en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad durante el ciclo lectivo 2019 o anteriores, podrán inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de la carrera de grado para el segundo cuatrimestre de 2020 si tienen aprobadas al menos tres (3) materias equivalentes a las dictadas en el Ciclo Básico Común para el respectivo plan de estudios y las restantes asignaturas se encuentren regularizadas adeudando el examen final.

Art. 3°. Para obtener el alta definitiva como estudiantes del segundo ciclo de la carrera de grado, los estudiantes exceptuados conforme el artículo 1° y 2° deberán acreditar la aprobación de todas las materias del Ciclo Básico Común del plan de estudios de la carrera en la que se encuentran inscriptos, o de sus equivalencias en el caso de los estudiantes comprendidos en el artículo 2°, antes del 31 de marzo de 2021.

Art. 4°. Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, al Ciclo Básico Común. Secretarías de Decanato y a todas sus dependencias. Tomen razón la Dirección de Pregrado. Cumplido, archívese.

